



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0049-2018
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 15/02/2018	Hora: 15:14:27.30... Folios: 1

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA RECEPCIÓN DEL ESPECÍMENE DE LA FAUNA SILVESTRE Y SE ORDENA EL TRASLADO AL HOGAR DE PASO DE CORNARE

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; Ley 1333 de 2009, Resolución 2064 de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 0017896 con radicado interno No. 133.0081 del 9 de febrero del año 2018, el señor patrullero **Juan Camilo Loaiza**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.039.284.873, puso a disposición de la Corporación el siguiente espécimen Nombre Común: Erizo, Nombre científico: (*Erinaceus Europaeus*), que se encontraba en la zona urbana en la Cra 8 con Calle 4 barrio Kennedy del municipio de Sonsón.

Que es deber de las Corporaciones Autónomas Regionales de conformidad con lo establecido en el Decreto 2811 de 1974, Decreto 1608 de 1978 y la ley 99 de 1993, velar preservar, proteger, conservar, restaurar y fomentar la fauna silvestre.

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que el Señor patrullero **Juan Camilo Loaiza**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.039.284.873, actuó con diligencia y cuidado en aras de salvaguardar y dar protección al espécimen entregado, y al no poder establecerse una infracción ambiental, por la procedencia del espécimen la Corporación se abstiene de iniciar el proceso sancionatorio, y ordena el traslado del individuo al Hogar de Paso de Cornare para su recuperación y disposición final.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el traslado inmediato del espécimen Nombre Común: Erizo, Nombre científico: (*Erinaceus Europaeus*), al Hogar de Paso para su atención, valoración y recuperación para su posterior disposición final, conforme a lo estipulado en el Artículo 52° del al Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso en la vía Gubernativa.

CUMPLASE


NÉSTOR OROZCO SANCHEZ

Director Regional Paramo

Proyecto: *Alix Panesso*

Fecha: *12-02-2018*

Expediente: *05756.12.10968*

Asunto: *Lideración*

Revisó: *Jonathan E*

Fecha: *15-02-2018*

Revisó: *Jonathan E*

Fecha: *15-02-2018*

Revisó: *Jonathan E*

Fecha: *15-02-2018*

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/G.Juridica/Anexos

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

Vigilante de datos José María Córdoba Jarama (054) 536 20 40 - 287 43 29

28-Dic-12